



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 940-2021

De dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EL DIRECTOR GENERAL

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el señor **JORGE ARMANDO SOLÍS**, con cédula de identidad personal No. 7-702-1385, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **GLST CORPORATION, S.A.**, sociedad anónima, debidamente inscrita en (Mercantil) Folio No. 2071699 del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio en PH Bay View, oficina 5 Piso 23, Torre 300, Distrito y Provincia de Panamá; ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público No. **2021-2-66-0-06-CM-018270**, convocado por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, bajo la descripción “**2 GENERADORES ELÉCTRICOS CON REMOLQUE DE 20 KW (26 KVA), TRIFÁSICO DE 208 VOLTIOS Y 60 HZ PARA USO DE CUADRILLAS DE PRUEBA DE BOMBEO DE LA SECCIÓN DE FUENTES SUBTERRÁNEAS**”, con un precio de referencia de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/. 31,993.00)**.

Que mediante Resolución N°886-2021 de veintiséis (26) de agosto de 2021, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por el proponente **GLST CORPORATION, S.A.**, así como ordenar la suspensión del Acto Público, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y a lo indicado en el artículo 223 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 4 de agosto de 2021, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, junto con el Pliego de Cargos, el Aviso de Convocatoria del Acto Público N° **2021-2-66-0-06-CM-018270**, estableciendo que la modalidad de adjudicación es Global y fijando como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas el día 16 de agosto de 2021.

Que consta publicado en la sección de “Documentos Adjuntos” el Acta de Apertura de Propuestas Electrónicas, así como también en la sección “Documentos del Acto Público” el Cuadro de Propuestas presentadas, en la que se establece que en el Acto Público participaron los siguientes proponentes:

NOMBRE PROPONENTE	PRECIO PROPUESTO
RIGSA	B/. 33,620.47
FILTROS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.	B/. 28,654.60
GSS PANAMA	B/. 30,334.50
CARDOZE Y LINDO, S.A.	B/. 29,938.60
COMERCIAL DE MOTORES, S.A	B/. 31,993.00
GLST CORPORATION, S.A. (CORPORACION CONDOR)	B/. 30,602.00
COPAMA	B/. 31,991.93
SVF PANAMA CORPORATION	B/. 27,106.08

Que el día 20 de agosto de 2021, se publicó en el portal electrónico “PanamaCompra”, el documento denominado “ACTA DE APERTURA DE SOBRES / Actas”, mediante la cual la Entidad Licitante realiza la verificación de la presentación de los documentos requeridos como requisitos obligatorios, así como también establece observaciones a las propuestas presentadas.

AS

B

Que a raíz de la publicación del documento "ACTA DE APERTURA / Otros", el proponente GLST CORPORATION, S.A. (CORPORACIÓN CONDOR), presentó formal Acción de Reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas contra las indicaciones establecidas en el Acta de Apertura, la cual fue admitida por la Resolución N° 886-2021 de veintiséis (26) de agosto de 2021.

Que todo lo anterior, es de conformidad con las constancias, que reposan en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que en su escrito, el Accionante solicita se ordene la subsanación del Acta de Apertura, pues indica que la propuesta presentada por GLST CORPORATION, S.A. (CORPORACIÓN CONDOR), aportó en debida forma todos los documentos del Pliego de Cargos.

Que todos los hechos, de la Acción de Reclamo, son confrontables en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° **2021-2-66-0-06-CM-018270**, se desarrolla bajo la modalidad del procedimiento de selección de contratista denominado "Contratación Menor", regulado por el Artículo 57 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en concordancia con el Artículo 85 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

Que al respecto del tipo de Acto Público escogido por la Entidad Licitante, debemos advertir que la modalidad denominada "Contratación Menor", es el procedimiento para la contratación de manera expedita, de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, por parte de la Entidad Licitante.

Que observamos que la Acción de Reclamo radica, en la objeción a la indicación establecida en el Acta de Apertura de Sobres, en relación al Punto N° 3 de "Otros Requisitos" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos, relativo al Formulario de Desglose de Precios conforme al Formulario N° 2 establecido en el Pliego de Cargos, de la propuesta de su representada GLST CORPORATION, S.A. (CORPORACIÓN CONDOR).

Que en virtud de lo anterior, esta Dirección indica que de acuerdo a las constancias registrales del Acto Público, consta publicado en la sección de "Documentos Adjuntos" el Acta de Apertura de Propuestas Electrónicas, así como también en la sección "Documentos del Acto Público" el Cuadro de Propuestas Presentadas.

Que en este sentido, al proceder a la revisión del Acta de Apertura del Acto Público, esta Dirección observa que la Entidad Licitante realizó la confección del Acta de Apertura del Acto Público N° **2021-2-66-0-06-CM-018270**, de acuerdo al Tipo de Documento "Acta de Apertura Acta PRC-0010", correspondientes al listado de Documentos estandarizados para los Procedimientos de Selección de Contratistas. Vale indicar que dicho listado fue adoptado por la Dirección General de Contrataciones Públicas para uso de las Entidades Licitantes mediante la RESOLUCIÓN No. 002-2021 (Del 07 de enero de 2021).

Que en virtud de lo anterior, conforme dicho modelo de documento se dispone como estructura dentro de la revisión de los documentos que comprenden los requisitos de obligatorio cumplimiento, la siguiente metodología:

*IV. Revisión de Propuestas:
Presentó (P) No Presentó(N/P)*

Que al realizar el análisis del documento cuestionado por el Accionante, esta Dirección indica que la estructuración del Acta de Apertura es conforme a la redacción dispuesta por el Tipo de Documento "Acta de Apertura Acta" según codificación "PRC-0010" y a su vez, contiene la forma de revisión en cuanto a la presentación o no de los requisitos de obligatorio cumplimiento según la metodología Presentó (P) – No Presentó (NP).

Que en cuanto a la indicación sobre el cumplimiento o no sobre el Punto N° 3 de "Otros Requisitos" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos, relativo al Formulario de Desglose de Precios conforme al Formulario N° 2 establecido en el Pliego de Cargos, en cuanto a la propuesta de su representada GLST CORPORATION, S.A. (CORPORACION CONDOR), esta Dirección advierte que el Acta de Apertura, se realiza conforme a la estructuración del documento estandarizado para tal fin.

Que en virtud de lo anterior, esta Despacho precisa aclarar al Accionante que el propósito del Acta de Apertura, es de indicar la presentación o no de todos los documentos que sirven de base para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos y que posterior a ello, se determinará el cumplimiento de estos según una revisión conforme al Informe de Criterio o Verificación Técnica y de documentos, teniendo en cuenta que no es competencia de esta Dirección y a su vez dicha fase no se ha realizado.

Que en este sentido, al momento de proceder a la verificación de las propuestas, esta será de acuerdo a la presentación de la propuesta con menor valor y conforme a ello, se establecerá si cumple o no con los requisitos del Pliego de Cargos según lo dispuesto en el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y teniendo en consideración que se han evacuado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección de contratista que exige la Ley de Contrataciones Públicas, tratándose de una Contratación Menor, estima esta Dirección que lo procedente es **CONFIRMAR** lo actuado dentro del Acto Público No. **2021-2-66-0-06-CM-018270**, convocado por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, bajo la descripción "**2 GENERADORES ELÉCTRICOS CON REMOLQUE DE 20 KW (26 KVA), TRIFÁSICO DE 208 VOLTIOS Y 60 HZ PARA USO DE CUADRILLAS DE PRUEBA DE BOMBEO DE LA SECCIÓN DE FUENTES SUBTERRÁNEAS**", con un precio de referencia de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/.31,993.00)**. En este sentido, es menester que la Entidad Licitante continúe con el desarrollo del Acto Público hasta su etapa final de acuerdo con el tipo de procedimiento de selección de contratista utilizado (Contratación Menor).

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR lo actuado por la Entidad Licitante, en cuanto a lo establecido en el Acta de Apertura del Acto Público No. **2021-2-66-0-06-CM-018270**, convocado por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, bajo la descripción "**2 GENERADORES ELÉCTRICOS CON REMOLQUE DE 20 KW (26 KVA), TRIFÁSICO DE 208 VOLTIOS Y 60 HZ PARA USO DE CUADRILLAS DE PRUEBA DE BOMBEO DE LA SECCIÓN DE FUENTES SUBTERRÁNEAS**", con un precio de referencia de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/. 31,993.00)**.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Entidad Licitante que, para los efectos de verificación de las propuestas, se inicie con la propuesta de menor precio, empleando el procedimiento que dispone el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

TERCERO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público No. **2021-2-66-0-06-CM-018270**.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente de la Acción de Reclamo interpuesta por el proponente **GLST CORPORATION, S.A. (CORPORACIÓN CONDOR)**.

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 15, 59, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, al dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

AS/MC/ap


Exp. 21467